

[Inicio](#) > Resolución-413-1994-Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal

Resolución-413-1994-Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal

RESOLUCION N° 413/94 IASCAV

BUENOS AIRES, 2 de noviembre de 1994.

VISTO el expediente N° 2525/94 del registro del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, y

CONSIDERANDO:

Que la “Carpocapsa” (*Cydia pomonella* L:) constituye una plaga que causa serios perjuicios en las frutas de pepita dificultando su comercialización interna y externa.

Que existe consenso entre las Instituciones que están abocadas al tratamiento del tema para la creación de una “Comisión Técnica Nacional” para el control de dicha plaga.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 6°, inciso j) y 10, inciso n) por aplicación del artículo 11, inciso i) del Decreto N° 2266 del 29 de octubre de 1991, modificado por su similar N° 1172 del 10 de julio de 1992.

Por ello

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ARGENTINO DE

SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la constitución de una “Comisión Técnica Nacional” que tendrá como misión de programar y coordinar las medidas y actividades tendientes a un eficaz control de la plaga “Carpocapsa” (Cydia pomonella,L.) en el ámbito nacional, así como proponer normas y procedimientos que coadyuven a ese fin.

ARTICULO 2°.- La “Comisión” cuya constitución se aprueba por el artículo 1° estará integrada por representantes nominados por el INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL (IASCAV), el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), las provincias de: RIO NEGRO, NEUQUEN, MENDOZA y LA PAMPA, la CAMARA ARGENTINA DE FRUTICULTORES INTEGRADOS (CAFI), la FEDERACION DE PRODUCTORES DE RIO NEGRO Y NEUQUEN, el CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA DE LA INDUSTRIA (CIATI) y la FACULTAD DE CIENCAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD DEL COMAHUE.

ARTICULO 3°.- Dicha “Comisión” se reunirá dentro de los TREINTA (30) días del dictado de la presente, en la Sede Central del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.

ARTICULO 4°.- La “Comisión” en su primer convocatoria deberá establecer el reglamento de funcionamiento y elección de sus autoridades.

ARTICULO 5°.- Facúltase a la “Comisión” a solicitar de los organismos competentes, la colaboración que considere necesaria para el mejor cumplimiento de sus finalidades.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION N° 413

Fdo.: Ing. Agr. Carlos LEHMACHER – a/c Presidencia.

Tipo de norma:

Resolución

Número de norma:

413

Año de norma:

1994

Dependencia:

Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal

Palabras claves:

[COMISION TECNICA NACIONAL](#) [1]

[Carpocapsa](#) [2]

COPYRIGHT © 2015 SENASA ® - VERSION 2.2

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA - AV. PASEO COLÓN N° 367 -
ACD1063 - BUENOS AIRES, ARGENTINA | TELÉFONO (+54 - 011) 4121-5000

Enlace del contenido:

<http://www.senasa.gob.ar/normativas/resolucion-413-1994-instituto-argentino-de-sanidad-y-calidad-vegetal>

Enlaces

[1] <http://www.senasa.gob.ar/tags/comision-tecnica-nacional>

[2] <http://www.senasa.gob.ar/tags/carpocapsa>